GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

NUMERO 759.

Se anuncia el nombre de la huérfana á quien se ha adjudicado el premio de 2.500 reales en el sorteo de la loteria de 29 de Julio próximo pasado.

El Ilmo. Sr. Director general de Loterias, con fecha 29 de Julio anterior me dice lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio do 2.500 reales concedido en cada acto á las huerfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio dona Felipa Laguna, hija de D. Fernando, muerto en el campo del honor.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue à noticia de la interesada. Logroño 5 de Agosto de 1865. — Gaspar Nuñez de Arce:

NUMERO 760.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

Por la Direccion general de Estadística se comunica á este Gobierno con fecha 1.º del corriente lo que copio:

El Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros me comunica con fecha 31 del pasado la Real orden que sigue.—Ilustrisimo Señor:-«Teniendo en cuenta S. M. la Reina (q. D. g.) que en las Secciones provinciales de Estadística no existe por ahera más que un Jefe y un Auxiliar y que el censo de la ganadería, que ha de formarse segun lo prevenido en el R-al decreto de 20 de Mayo último, exige que no se separen de sus destinos ni un solo instante, para evitar toda demora ó suspension de sus numerosas y complicadas operaciones, se ha servido disponer: 1.º Que los Jefes y Auxiliares de las Secciones de-Estadística nuevamente nombrados ó que se nombraren hasta el dia del recuento, se presenten sin demora à tomar posesion de sus cargos. 2.º Que si alguno estuviese

disfrutando de licencia que suspenda desde luego su uso hasta dos meses despues del empadronamiento ó ántes si quedare terminada la rectificacion de los primeros datos, y que inmediatamente vuelva á continuar en el desempeño de su destino. Y 5.º Que por ninguna causa ni pretesto sino en cacos muy extraordinarios, se les conceda licencia mientras se verifica el recuento de la ganadería y dos meses despues de efectuado. — De Real órden lo digo à V. S. I para su conocimiento y efectos consiguientes —Y la traslado à V. S. à fin de que se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial, para que liegue à conocimiento de cuantos bayan de cumplirla y para que si en esa provincia se encontrase alguno comprendido en sus disposiciones, se sirva V. S. ponerlo inmediatamente en conocimiento de esta Direccion para los efectos procedentes, salvo el caso de presentarse desde luego à desempeñar su destino como en la Real orden se prescribe.»

Lo que he dispuesto se inserie en este diario oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad. Logroño 7 de Agosto de 1865. - Gaspar Nuñez de

NUMERO 761.

Por la Direccion general de Estadística se comunica á este Gobierno con fecha 1.º del corriente lo que copio:

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros me comunica con fecha 31 del pasado la Real órden siguiente.—Ilustrisimo Señor:—«Considerando S M. la Reina (q. D. g) que ocupados muchos Ayuctamientos en las operaciones de la quinta, han retardado el pedido de cé lulas para el recuento de la ganadería hasta el punto de que remitidas á las capitales de provincias no podrán distribuirse entre las municipalidades con la anticipación necesaria para verificar el empadronamiento el dia 1.º de Setiembre con arreglo à lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Mayo último.—Y considerando tambien, que la nueva organizacion dada al ramo de la Estadística por el Real decreto de 15 del corriente ha ocasionado algun movimiento en su personal que exige la concesion de algun plazo para tomar posesion de sus destinos y continuar la marcha de los asuntos pendientes; lo cual puede impedir la formacion del censo en el limitado tiempo que falta para efectuarle; se ha servido disponer que el empadronamiento de i

la ganadería se verifique el dia 24 de Setiembre próximo, en vez del dia 1.º que previene et art. 2.º del Real decreto de 20 de Mayo ú timo, y que todos los términos señalados en la institucion del 23 del mismo mes de Mayo, se entiendan, igualmente prorogados el número de dias que guarde con el recuento la proporcion establecida en la instruccion citada.—De Real órden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y cumplimiento.-Y la transcribo à V. S. para su cumplimiento, y á fin de que se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de esa provincia, para que llegue à conocimiento de las Juntas à quienes se ha cometido el encargo de recontar la ganaderia, y de todas las personas que deben intervenir en tales operaciones.»

Lo que he dispuesto se inserte en este diario oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad. Logroño 7 de Agosto de 1865 - Gaspar Nuñez de Arce.

NUMERO 762.

Direccion general del Tesoro público. Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 26 de Junio ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) en virtud de lo prevenido en la 2.º disposicion transitoria de la ley de 26 de Junio último, y de conformidad con lo propuesto por V. 1., se ha dignado mandar que las pastas que entreguen los particulares para su acubacion en las Casas de Moneda desdeel 1.º de Julio próximo, con arreglo al artículo 8.º de la referida ley, se computen y reintegren al respecto de 1.324 escudos 80 cénts, por kilógramo de oro fino ó ley suprema, y 85 escudos 60 cénts. por kilógramo de plata de igual ley. Asi mismo S. M. ha tenido á bien disponer que la aprobacion de estos tipos se noticie por medio de la GACETA y Boletines oficiales, comunicándose al mismo tiempo á las Juntas de Comercio y demás Corporaciones á quienes interesa y que con sujecion à dichos tipos se redacten las oportunas tarifas para el servicio de Casas de Moneda. —De Real órden lo comunico à V. I. para los efectos oportunos.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en circular de 14 de Julio anterior al trascribirme la citada Real disposicion, he acordado anunciarla en este periódico oficial, para su publicidad. Logroño 7 de Agosto de 1865. — Gaspar Nuñez de Arce.

NUMERO 753.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

Se encarga á los Sres. Alcaldes que se citan, que remitan la comunicacion de quedar instaladas las Juntas periciales.

Al comunicar esta Administracion á los Señores Alcaldes el nombramiento de los individuos que han de componer la Junta pericial de este año y el próximo de 1866 á 1867, les encargaba diesen aviso de quedar instaladas dichas Juntas en los términos prevenidos por instruccion.

Los Alcaldes de los pueblos que à continuacion se expresan no han remitido aún el expresado aviso, y como es documento necesario en el expediente de su razon, les encargo verifiquen su envio con toda brevedad, pues de otro modo me pondrán en la precision de mandar á su costa un comisionado á recogerlo. Logroño 1.º de Agosto de 1865. — Juan José Egozcue.

> Albelda, no service la altisticace Aldeanueva de Cameros. Alfaro. .001970121CHEST BLATA Arenzana de Abajo. Arnedo. Ausejo. Azofra. Badarán. Baños de Rioja. Baños de Rio Tovia. Berceo. Bergasa. Brieva. Briones.

> > For that the

Larger Argertal

Camprovin, Canales. Canillas. Cárdenas. Casalareina. Cellórigo. Cervera. Ciburi. Ciruena. Clavijo. Corera: Enciso. Estollo.

Briñas,

Fonzaleche. Fuenmayor. Galbarruli. Gallinero de Cameros. . Granon. Hortigosa. Manzanares, Munilla. Murillo de Rio Leza.

Nájera. Navarrete.

Nieva. Ocon. Poyales. Pradillo.

Quel. Kasillo (El). Redal (El).

Robres. Sajazarra. San Asensio. Santurde.

Santa Coloma. Sotés.

Solo. Terroba.

Torrecilia sobre Alesanco. Torrecilla de Cameros.

Torrecina de Torremuña.
Treviana.
Trevijano.
Tricio.
Tudelilla.
Turruncun.

Turruncun. Uruñuela. Valdemadera. Villamediana. Villar de Arnedo.

Villaverde. Villavelayo. Viniegra de Artiba.

MALINE ALTERNATION OF F.

NUMERO 766.

rail à gaine deit impe à stat son continue la

CONSUMOS.

Se recuerda el vencimiento del primer trimestre.

Habiendo vencido el dia 5 del que rige el plazo designado para que los pueblos satisfagan el importe de la contribucion de Consumos correspondiente al primer trimestre del actual año económico, la Administración espera que los Sres. Alcaldes verificarán el ingreso en Tescrería antes del dia 20. Logroño 9 de Agosto de 1865. Juan José Egozcue.

TESORERÍA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

LINE STREET

El dia 14 del corriente mes se abre el pago de la clase pasiva por la mensualidad de Junio último. Se suplica à los Señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento lo hagan saber à los înteresados, con objeto de que concurran lo más pronto posible à percibir dicha mensualidad, para poder pagar la de Julio dentro del mes de la fecha. Logroño 10 de Agosto de 1865.—
Luciano Armas.

NUMERO 754.

Administracion Principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Logroño.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada el 23 de Abril último, para el aprovechamiento de 7.110 cargas de lega baja en el monte de Suco, término de San Millan de la Cogolla, que administra esta oficina, he dispuesto se proceda á nueva subasta bajo las condiciones que á continuacion se expresan, la cual tendrá lugar en las Salas Consistoriales del Ayuntamiento del citado pueblo el dia 20 del actual, á las doce en punto de su mañana. Logroño 5 de Agosto de 1865.—Leandro García Escudero.

CONDICIONES,

1 * La subasta de las 7.110 cargas de leña, se celebrará à suerte y ventura en seis lotes; el 1.º de 570, de la comprendida dentro de los fimites siguientes: Norte senda alta de Suso, Sur rio la Bardera, Oeste ángulo de los caminos y Este desde el mojon de la senda alta de Suso ó sea estaca núm. 1º al calerin— 2.º de 690; Norte camino a to de Suso, Sur propiedadades particulares, Este suente el perujal y Oeste del calerin al mojon ó estaca número 1.º de la sen la alta de Suso.-3.º de 450; Norte Valviejo, Sur camino alto de Saso. Este s nda, Oeste cumbre que parte del mojon ó estaca núm. 3° al mojon núm. 3.º de Valviejo.-4.º de 590; Norte Valviejo, Sur senda alta de Suso, Este cumbre del mojon ó sea estaca número 3 de la senda al núm. 3 de Valviejo y Oeste con el rio de Vallechiguito. - 5.º de 640; Norte majada las merinas, Sur camino alto de Suso, Este royo de Vallechi uito y Oeste cumbre de Vallechiguito. -6.º de 800; Norte majada las merinas; Sur camino, Este cumbre de Vallechiguito y Oeste rayo de Vallegrande, comprendido este royo entre Vall-grande y Val echiguito.

2° No se admitirá postura que no cubra la cantida i de 28 escudos 500 milésimas para el primer lute. — 54 500 el 2°—22 500 el 5.°—29 500 el 4°—32

el 5 °-40 el 6.°

5.ª La cantidad en que se adjudique el remate será entregada por el heitador de tro de los ocho dias siguientes al en que se le not fique esta en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia.

4.º Será de cuenta del rematante el pago de los derechos y costas de la subasta.

5.ª El remate no tendrá valor ni esecto hasta que haya sido aprobado por el Señor Gobernador de la provincia.

6.ª La corta y saca de la mencionada leña se hará dentro de los dos meses siguientes al dia de la adjudicación y el rematante no podrá pedir resarcimiento de daños de ninguna especie por casos fortuitos é imprevistos desde esta misma fecha.

7.ª No será permitido la extraccion ó descuage de la más pequeña cepa ni raíz de árbol ni arbusto, ni podrá cortar robies, hayas ni encinas

entickly also is obsquastenas, bet natural et

sale an eth Miller and Altitude to an a

NUMERO 741.

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Bruno San Sergio, expósito, natural de Muro de Aguas y acogido en la Casa de Beneficencia provincial de esta Ciudad, para que dentro de nueve dias que por tercero y ú timo se le señala, se presente en este Juzgado à responder à los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue, por contusion causada á Casimiro Sierra, acogido en dicho Establecimiento de Beneficencia: que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia: bajo apercibimien o de que en otro caso. se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose todos los autos y diligencias con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuició á que baya lugar.

Dado en Logroño á dos de Agos'o de mil ochocientos sesenta y cinco.—Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de S. S.², Félis Martinez. NUMERO 742.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Hilario Iser y Gonzal z, conocido por «collado» carpintero, casado y vecino de esta Ciudad, de treinta y ocho años, para que en el término de nueve dias que por segundo se le senala, à contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó cárcel del partido à responder à los cargos que contra é! resultan en la causa que en el mismo se instruye por el oficio del infrascrito escribano, sobre lesion grave y muerte subsiguiente à Prudencio Miguel, verificada el dia diez del mes de Junio pròximo pasado, en esta Capital; con apercibimiento que de no hacerio, le seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á veintiocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Joaquin Perez Comoto — Por mandado de Su Señoría, Juan Farias.

NÚMERO 763.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Coca, que se supone sea vecino de Barcelona, de vida vagabunda, para que dentro de nueve dias que por segundo término se le señalan, se presente en la cárcel de este partido à responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre homicidio de Andrés Ortiz, vecino de Estepoina y espendicion de moneda falsa, cuyo primer hecho tuvo lugar la noche del veiotisiete al veintiocho de Noviembre del año último, à dos kilómetros de distancia de esta capitat: que si así lo hiciere, se le oirá y a iministrará justicia; bajo apercibimiento que en otro caso, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía entendiéndose todos los autos y diligencias con los estrados d l Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Logroño à ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.-Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de Su Señoría, Rafaél Nagera.

Quien quisiere hacer postura á una heredad de la pertenencia de D. Timoteo Zorzano y Fernandez vecino de la villa de Agoncillo, sita en jurisdiccion de dicha villa v término de santolaya, de cabina de tres fanegas de tierra, que contiene ciento ochenta y cuatro olivos jovenes; lindante Oriente Antonio Ibañez. Poniente Pedro Zorzano, Medio lia Serafin Ruiz, y Norte Manuel Rodriguez, cuya finca se halla afecta à un canon ensitentico en savor de don Enrique Frias Salazar vegino de Alfaro, por el que se le satisfacen anualmente dos celemines de trigo y celemin y medio de cebada por cada fanega de tierra en el dia veintinueve de Setiembre de cada año, cuva finca con inclusion de dicho cánon v con el f uto que en dia tiene pendiente, ha sido tasada en la cantidad de nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos reales vellon, la cual se saca à pública subasta por el término de veinte dias, para con su importe hacer pago á D. Anto io Cabredo de esta veciodad, de la cautidad de tres mil ochocientos veintitres reales, que el Zorzano resulta ser en deber, acuda á los estrados de este Jazgado en el dia veintinueve del corriente y hora de las once de su mañana señalada para su remate, que se le admitirá la que hiciere con arregle à derecho. Dado en Logroño á ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y cineo.-Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de Su Señoría, Félix Martinez. in second of the first of the second of adaption of

Artist of his introduced among that the his

on distributions to any teregals of et.

ANUNCIOS.

NÚMERO 740.

ESCUELA PROFESIONAL DE VETERINARIA DE LEON.

La matricula en dicha Escuela se abrirá el 1° de Setiembre próximo hasta el 15 del mismo para el curso de 1865 á 1866. Para poder ingresar en la misma se re-

quiere:

1.° Haber cumplido 17 años de edad acreditándolo con la fé de bautismo.

2.º Acreditar con la certificación correspondiente el estudio de las materias que comprende la 1.º enseñanza superior y el de elementos de álgebra y geometría.

5.° Presentar un atestado de buena conducta y certificación de salud y robustez.

Todos estos documentos deberán estar legalizados en debida forma.

4.º Saber herrar à la española.

Los aspirantes sufrirán un exámen previo de las materias expresadas anteriormente. Leon 1.º de Agosto de 1865.—El Director interino, Juan Tellez Vicén.

BANCO NACIONAL

CAJA DEL PUEBLO.

Domiciliado.—En Madrid, Infantas, números 19 y 21.

Presidente.—Excmo. Sr. Duque de Baena, Senador del Reino. Director.—Ilmo. Sr. D. José Genaro. Villanova, Abogado, Pro-

Delegado.—En Logroño, Señor D. Julio Morga, calle mayor, 153 piso 2.°

pietario y Diputados á Córtes.

Construccion y reedificaciones de casas.—Colonias agricolas.—Formacion de capitales y rentas sobre fincas.—Pensiones.—Préstamos con y sin interés, auxilios y asistencias no reintegrables á los socios por imposiciones semanales.

-Préstamos hipotecarios.

No se hace operacion alguna sobre el crédito personal.

Se admiten imposiciones desde cuatro reales en adelante.

AVISO A LOS AFICIONADOS

ARBOLES FRUTALES.

En la huerta que posée D. José Elvira en esta Capital, se hallan de venta una coleccion completa de ingertos de las mejores variedades conocidas en España, y en el Estrangero. Los que quieran adquirirlos, con seguridad de no ser engañados en la especie que elijan, pueden dirigirse al mismo, calle del mercado, número 49: el precio de cada pie es 4 reales.

LOGROÑO: IMP. DE RUZ.

De la legether to double à a martin dis unique